



En cumplimiento de lo señalado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

### **Expediente de Contratación Procedimiento Abierto Simplificado (Art. 159)**

### **Contrato de Obras**

**Referencia: INV25-0176**

**Contrato de Obras de: "ADECUACIÓN DEL FALSO TECHO EXTERIOR DE LA ESTACIÓN MARÍTIMA Nº6 DEL PUERTO DE PALMA"**

<b>1. Justificación del Valor Estimado del Contrato certificándose que todos los conceptos incluyen los costes laborales, ajustándose al Convenio Colectivo vigente.</b>		
Presupuesto base de licitación sin IVA		278.269,55 € sin IVA
Presupuesto de todas las prórrogas		No Procede
Otros		No Procede
Total Valor Estimado del Contrato sin IVA		278.269,55 € sin IVA
Anualidades	2026	278.269,55 € sin IVA
	--	--
	--	--
<b>2. CPV</b>		
45421146-9 Instalación de falsos techos 45262520-2 Trabajos de albañilería		
<b>3. Informe Justificativo de la necesidad de la contratación (Art. 116.1 y 116.4.e): motivar la necesidad del contrato: objeto directo, claro y proporcional</b>		
El presente proyecto tiene por objeto definir las actuaciones necesarias para subsanar las deficiencias en el falso techo de la EM6, garantizando la seguridad estructural y la correcta instalación del nuevo sistema.		
Todo ello en el marco de la competencia de "planificación, proyecto, construcción, conservación y explotación de las obras y servicios del puerto", que otorga a la APB la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (Artículo 25, letra c) y las funciones de "proyectar y construir obras necesarias en el marco de los planes y programas aprobados" y "aprobar proyectos de inversión que están incluidos en la programación aprobada, así como el gasto correspondiente a dichas inversiones, y contratar su ejecución" previstas en el Artículo 26, letras f) y h) de la Ley de Puertos.		
<b>Justificación</b>		



El Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, determina las competencias generales y funciones de las Autoridades Portuarias. Entre ellas figura la competencia de “planificación, proyecto, construcción, conservación y explotación de las obras y servicios del puerto y el de las señales marítimas que tengan encomendadas”, que establece el artículo 25, letra c), así como las funciones de “proyectar y construir obras necesarias en el marco de los planes y programas aprobados” y “aprobar proyectos de inversión que están incluidos en la programación aprobada, así como el gasto correspondiente a dichas inversiones, y contratar su ejecución”, previstas en el artículo 26, letras f) y h).

En el marco de las tareas de inspección y mantenimiento que periódicamente lleva a cabo el personal técnico de la APB, se ha identificado una patología relevante en el falso techo del porche exterior de la EM6, consistente en desprendimientos localizados motivados por el fallo por pandeo de las varillas de suspensión en situaciones de viento extremo. Esta afección se ve agravada por la exposición a las condiciones meteorológicas del entorno portuario y por el uso continuado de la instalación.

Dado que el falso techo constituye un elemento constructivo cuya estabilidad es esencial para garantizar la seguridad de los usuarios y la conservación adecuada de la edificación, resulta prioritaria la definición y ejecución de una solución que elimine la patología existente y restituya las condiciones de seguridad estructural. El objetivo es evitar la reiteración de desprendimientos, prevenir riesgos para las personas y asegurar el correcto funcionamiento de la Estación Marítima.

Por todo ello, la Autoridad Portuaria de Baleares procede a la redacción del expediente “ADECUACIÓN DEL FALSO TECHO DE LA ESTACIÓN MARÍTIMA Nº 6 DEL PUERTO DE PALMA” (INV25-0176), como actuación necesaria de mantenimiento correctivo, en el ejercicio de sus competencias y en garantía de la seguridad de las instalaciones, la integridad del patrimonio público portuario y la continuidad de la operatividad del edificio.

#### **4. Certificado existencia de crédito (Art. 116.3)**

Se certifica por el Jefe del Departamento Económico Financiero la existencia de crédito

#### **5. Justificación de la no división por lotes (Art. 116.4.g):**

Se justifica la no división en lotes ya que:

La obra correspondiente al proyecto de referencia se entiende como “obra completa” en el sentido del Art. 13.3 de la Ley 9/2017.

-Desde el punto de vista técnico, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo.

-La separación en lotes supone un riesgo para la correcta ejecución del contrato, debido a la naturaleza del mismo que implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.



## 6. Designación del Director Facultativo que asume las funciones del Responsable del Contrato (art.62 LCSP)

Se designa a D. Gerardo Galotto Sanz, Director Facultativo ejerciendo asimismo las funciones de Responsable del Contrato establecidas en el art.62 de la LCSP

## 7. Aprobación del expediente (Art. 117)

Motivada la necesidad arriba indicada, este Órgano de Contratación resuelve, en la fecha, aprobar el expediente de Contratación, aprobar el gasto asociado, así como aprobar los Pliegos de Condiciones, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación

## 8. Comisión formada por expertos (Art. 146.2.a): Ponderación de criterios de juicios de valor mayor que criterios evaluables de forma automática.

**NO PROCEDE**

## 9. Comisión Técnica: de apoyo a la Mesa de Contratación.

Se designa a:

D. Víctor Darder Gallardo, con el cargo de Jefe del Área de Infraestructuras

D. Hugo Vázquez Vázquez, con el cargo de responsable de Infraestructuras

## 10. Designación de Facultativo para la recepción de la Obra (Art.243.1)

Se designa a:

D. Víctor Darder Gallardo, Jefe del Área de Infraestructuras.

## 11. Supervisión de proyectos (Art. 235 en obras superiores a 500.000 €, Sin IVA)

No procede

## 12. Supervisión de proyectos por Puertos del Estado (en obras superiores a 3.000.000 €, Sin IVA)

No procede

## 13. Visto bueno del Director de la Autoridad Portuaria

Se informa favorablemente por el Director

## 14. Aprobación del proyecto (Art. 231)

Motivado en las supervisiones realizadas del Proyecto este Órgano de Contratación Resuelve la aprobación del Proyecto

## Informe Justificativo de la necesidad de la contratación

Jefe del Área de Infraestructuras

Firmado digitalmente por

Víctor Darder Gallardo

**Responsable Unidad de Gasto/Inversión**



El jefe de Área de Infraestructuras

Firmado digitalmente por  
D. Víctor Darder Gallardo

### Jefe de División

Jefe de División de Proyectos y Obras  
Firmado digitalmente por

Hugo Vázquez Vázquez

### Jefe de Área

El jefe de Área de Infraestructuras

Firmado digitalmente por  
D. Víctor Darder Gallardo

### Existencia de crédito. Expediente incluido en la 4ª Programación de Inversiones de 2025 de la APB

Jefe del Departamento Económico Financiero

*Firmado digitalmente por*  
D. Miguel Rigo Salvá

Motivado en lo señalado anteriormente, se resuelve por el Órgano de Contratación la aprobación del expediente de Contratación, el gasto asociado, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación, así como la aprobación del Proyecto, y en su caso los Pliegos de Condiciones, y designación del Director Facultativo del Contrato.

### Órgano de Contratación

Firmado digitalmente por  
D. Antonio Ginard López

\*La fecha válida será la de la firma electrónica de la Aprobación del Órgano de Contratación